



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00224

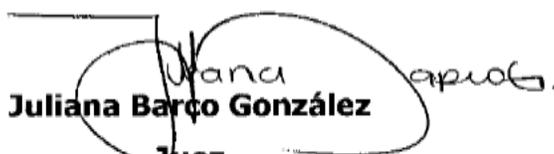
Asunto: Incorpora -Fija fecha audiencia.

Se incorpora al expediente el original del título valor base de ejecución, así como el memorial que acredita su envío al Despacho.

Así, teniendo en cuenta que la parte ejecutante cumplió con el requerimiento realizado mediante auto del 12 de julio de 2021 y toda vez que se encuentra notificada la parte pretendida, estando vencido el término del traslado de la demanda y la contestación a la demanda, de conformidad con el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo del artículo 392 del Código General del Proceso, se señalará como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, **el 27 de enero de 2022, a las 9:30 a.m.** en una única audiencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el auto del

Se requiere a la parte demandada, para que, en el término de 5 días, le comunique el nombramiento al perito. Es de advertir que, si la parte interesada no efectúa la anterior carga y se llega a la fecha de la audiencia sin la realización del dictamen por no haberle comunicado al perito su nombramiento en los términos advertidos, se prescindirá de la prueba y se llevará a cabo la audiencia, por ello, no se aceptará el aplazamiento de la audiencia por haberle comunicado al perito su nombramiento tardíamente, dado que por razones obvias el perito requiere de un término mínimo de 15 días para efectuar el dictamen y el mismo debe ser allegado por lo menos con 10 días de anticipación a la audiencia, por tratarse de un dictamen que debe ser decretado de oficio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 septiembre de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las

**Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02581a6f56d782c254e038307036d07919a9b07195a80afb26911e1a36630339**
Documento generado en 07/09/2021 01:54:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**